

INSTITUTO LA SALLE
LA FLORIDA

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

La Florida, Diciembre de 2013

INTRODUCCIÓN

El Instituto La Salle considera necesario y pertinente elaborar su propio Reglamento Interno de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Evangelizador. Éste documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo Evangelizador, las normativas distritales del Consejo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Chile y los siguientes Decretos Exentos de Evaluación del Ministerio de Educación, que aprueban las disposiciones sobre la Elaboración del presente Reglamento, Evaluación, Calificación y Promoción de las alumnas y alumnos:

Decreto Exento	Destinado a alumnos de
511 de 1997	Enseñanza Básica (NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6)
112 de 1999	NM1 y NM2 de Enseñanza Media
83 de 2001	NM3 y NM4 de Enseñanza Media

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo con las características de los educandos en base a las disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19° numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El reglamento consta de 5 títulos desarrollados en 20 artículos:

- TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN
- TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN
- TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN
- TÍTULO V: DE LA ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS Y ACTAS

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Instituto, correspondiendo al Equipo Técnico administrar y supervisar su aplicación.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1: El Rector del Establecimiento, de acuerdo con las disposiciones entregadas en los Decretos Exentos de evaluación y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos.

ARTÍCULO N° 2: Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Instituto La Salle, se considerarán las normativas propuestas en los Decretos Exentos de evaluación del Ministerio del educación y el presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 3: Una copia de este documento se enviará al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

ARTÍCULO N° 4: Las disposiciones mencionadas iniciarán su aplicación a partir del año escolar 2008. Estas normas continuarán aplicándose en los años siguientes y con las disposiciones que a futuro se incorporen.

ARTÍCULO N° 5: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico competente del Establecimiento, correspondiéndole a la Rectoría la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 6: En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en este Reglamento, la Rectoría y el Equipo Técnico competente, previo análisis de la situación, dispondrán las estrategias pertinentes para solucionar el problema.

ARTÍCULO N° 7: Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los alumnos del Instituto La Salle, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Rectoría y el Equipo Técnico competente del Establecimiento.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 8: El presente reglamento entenderá la evaluación como “un proceso consubstancial al quehacer educativo, planificado y permanente que permita la recopilación de información, a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos, que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que orienten la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados”.

ARTÍCULO N° 9: La evaluación será asumida en el establecimiento en dos niveles:

9.1 Nivel Sistémico: En este nivel se busca proveer información para la toma de decisiones curriculares, orientadas a redefinir el proceso enseñanza-aprendizaje, con el fin de cualificar los logros. Puede ser operacionalizado por agentes externos y/o internos al Establecimiento.

9.2 Nivel Operativo: En este nivel se busca maximizar los logros esperados respecto de la formación integral de los alumnos, y no sólo de medir la cantidad de conocimientos adquiridos. Será operacionalizado por los docentes al interior de la sala de clases y con la participación activa del Equipo Técnico competente, tanto en su génesis como en su aplicación.

ARTÍCULO N° 10: Los principios que sustentan el proceso de evaluación en el establecimiento son:

10.1 Integral: La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza-aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en si misma, sino que

opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo del alumno en todas sus dimensiones atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

10.2 Continua: Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza-aprendizaje.

10.3 Cooperativa: Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor, alumno, equipo técnico, padres, apoderados y otros.

10.4 Acumulativa: La evaluación debe considerar los resultados de las evaluaciones previas, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información, sobre los procedimientos a utilizar con el propósito de favorecer los aprendizajes de los alumnos.

10.5 Metaevaluación: la evaluación se considera como un proceso de guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

ARTÍCULO N° 11: El proceso de evaluación en el Establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

11.1 Diagnóstico y Tratamiento: Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizajes encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como las posibles causas que concurrieron en estas deficiencias. También es necesario, proponer las situaciones remediales, que corrijan las deficiencias encontradas.

11.2 Pronóstico: Los resultados de la evaluación, servirán también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los alumnos, así como la marcha futura del proceso.

11.3 Supervisión: El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo, debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

11.4 Educativa: El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del alumno en todas las dimensiones de su persona.

ARTÍCULO N° 12: El proceso de evaluación en el Establecimiento tendrá la siguiente intencionalidad:

12.1 Favorecer el crecimiento personal e integral del alumno.

12.2 Fomentar la creatividad y el desarrollo de los talentos de los alumnos.

12.3 Desarrollar la participación, con el fin de mejorar la integración entre los alumnos, considerando las diferencias individuales.

ARTÍCULO N° 13: La utilidad del proceso evaluativo será:

13.1 Para el profesor:

13.11 Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.

13.12 Analizar las causas, que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

13.13 Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.

13.14 Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.

13.15 Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos o estrategias utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.

13.16 Establecer una base de datos y de materiales que han probado su validez.

13.17 Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

13.2 Para el alumno:

13.21 Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje, de determinados aspectos durante el proceso y qué debe hacer para superarlos.

13.22 Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término.

13.23 Recibir un estímulo permanente a su trabajo y de esta forma, esforzarse cada vez más.

13.24 Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes en forma permanente.

ARTÍCULO N° 14: De acuerdo a las consideraciones señaladas en los artículos anteriores, el Instituto La Salle se asume, por tanto, el desafío del compromiso con el aprendizaje de los alumnos; así los docentes y alumnos en un esfuerzo mancomunado trabajarán para lograr altos niveles cualitativos del aprendizaje y un rendimiento satisfactorio.

En el caso de que este esfuerzo no sea suficiente y el alumno obtenga resultados que no le permitan la promoción, se le dará la posibilidad que pueda repetir el curso en la misma institución, dentro de las posibilidades que el Establecimiento disponga.

ARTÍCULO N° 15: De acuerdo con lo señalado en los Decretos Exentos en relación a las instancias evaluativas, el Instituto La Salle ha determinado que los alumnos serán evaluados de 4 formas, dependiendo de la intencionalidad con que se use la información requerida. Éstas son:

15.1 Evaluación Diagnóstica o Inicial:

a) Definición: El Instituto La Salle concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del alumno y el

bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de incorporarle a una nueva situación de aprendizaje.

b) Objetivos: La evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos o conocimientos previos planteados para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al alumno en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con el estudiante durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje a fin de superar las deficiencias detectadas en la evaluación diagnóstica o inicial.

c) Definición Operacional de la Evaluación Diagnóstica o inicial:

- El profesor realizará un análisis diagnóstico o inicial al comienzo de cada semestre escolar, utilizando los aprendizajes previos y/o los resultados de la prueba de síntesis del año o semestre anterior (de carácter interno) u otras evaluaciones externas como informe de Sirpaes, Sepa, Simce.
- El profesor también deberá aplicar una evaluación diagnóstica o inicial al comienzo de cada unidad de aprendizaje, ésta puede realizarse por medio de situaciones informales de prueba que permitan obtener la información necesaria, de acuerdo con los objetivos propuestos.

15.2 Evaluación Formativa o de Proceso:

a) Definición: El Instituto La Salle concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como objetivo seguir paso a paso el trabajo que el alumno realiza, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Objetivos: La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

- Determinar el logro o no logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Realizar una intervención en aquellos casos que sea pertinente para el logro de los aprendizajes.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos.

c) Definición Operacional de la evaluación Formativa o de Proceso:

El profesor aplicará una evaluación formativa o de proceso antes de una evaluación sumativa, utilizando un instrumento formal o informal de evaluación, de acuerdo con los objetivos propuestos y considerando los niveles del pensamiento. El resultado podrá ser expresado en forma cualitativa o cuantitativa. El procedimiento evaluativo deberá registrarse en el leccionario del libro de clases. Ésta información deberá utilizarla el profesor para la elaboración de la evaluación sumativa.

En el caso de inasistencia del alumno a la evaluación formativa, éste deberá rendir solamente la evaluación sumativa.

15.3 Evaluación Sumativa o Acumulativa:

a) Definición: El Instituto La Salle concibe la Evaluación Sumativa o Acumulativa como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Objetivos: La Evaluación Sumativa o Acumulativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos y su promoción

c) Definición Operacional de la Evaluación Sumativa o Acumulativa:

El profesor siempre aplicará una evaluación sumativa o acumulativa después de una evaluación formativa, utilizando un instrumento formal de evaluación, de acuerdo con los objetivos propuestos y considerando los niveles del pensamiento. El resultado será expresado en una nota, de acuerdo con la escala del Instituto La Salle y considerando un referente criterial establecido de un 60%. Estas notas deberán registrarse en el libro de clases en un apartado para evaluaciones sumativas.

Los resultados de las evaluaciones sumativas deben ser informados en un plazo máximo de 10 días hábiles a los alumnos, para ser analizados junto con el instrumento mismo de evaluación y así permitir conocer su realidad educativa. También deben ser informados los padres y apoderados, a través del sistema de comunicación institucional (sistema sae), previo a la reunión de padres.

En el caso de que los resultados del curso no reflejen los aprendizajes esperados, a requerimiento de la unidad técnica y en conjunto con el profesor del subsector y jefe de departamento analizarán la situación, para tomar decisiones.

En el caso de inasistencia del alumno a la evaluación sumativa éste deberá rendir la evaluación a la clase siguiente del subsector correspondiente. Ésta inasistencia debe ser justificada con certificado médico para conservar la exigencia del 60 % o personalmente por el apoderado en prefectura. En el caso de que el estudiante no presente justificación, el docente evaluará al alumno con un 70 % de exigencia. El procedimiento de evaluación podrá ser una prueba de desarrollo u otro instrumento evaluativo.

En caso de una inasistencia por viaje programado, el apoderado deberá presentarse en Coordinación Académica para informar y recalendarizar las evaluaciones, en forma previa a la inasistencia.

En el caso de que un estudiante sea sorprendido copiando, tendrá una sanción de convivencia escolar, denominada condicionalidad, perdiendo el derecho a la eximición de las pruebas finales durante el semestre en curso.

El estudiante que sea sorprendido copiando deberá rendir una evaluación de desarrollo o interrogación oral con un 70 % de exigencia.

En el caso de una conducta reiterada, el consejo de profesores solicitará la FCM para el estudiante.

Los estudiantes de Kínder y NB1, tendrán un proceso formador en este aspecto.

El estudiante no debe portar objetos tecnológicos, su uso será causal de la sanción del párrafo anterior. Sólo lo hará si el docente lo estima pertinente y lo autoriza.

15.4 Evaluación Diferenciada:

a) Definición: Este reglamento contempla como Evaluación Diferenciada de los alumnos entre el primer nivel de enseñanza en el establecimiento hasta NB6, a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes que en forma temporal presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que le dificulten trabajar en pos de algunos objetivos.

b) Objetivos: La Evaluación Diferenciada tiene por objetivos:

- Determinar el logro de los Aprendizajes Esperados a evaluar, como consecuencia de un proceso de enseñanza y aprendizaje diferenciado.
- Dar atención especial a un alumno de acuerdo a la(s) NEE presentada(s) y, en concordancia con la Resolución Interna emanada desde el equipo interdisciplinario y resuelta por la dirección del establecimiento.
- Favorecer que todos los alumnos con NEE desarrollen al máximo sus potencialidades.

c) Definición Operacional de la Evaluación Diferenciada:

En el Instituto La Salle se establece la Evaluación Diferenciada temporal para los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje. Esto con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el alumno pueda seguir los tratamientos pertinentes que le hagan superar su dificultad. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres y apoderados, se privilegiará que la detección del problema en el alumno sea hecha por parte del profesor jefe de cada curso, profesor de asignatura y/o el equipo interdisciplinario.

Para oficializar la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar los antecedentes en Coordinación Académica. Estos deberán especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, como las sugerencias y tratamiento a emprender con el alumno. Posteriormente serán analizados por los especialistas del Equipo Interdisciplinario del Establecimiento y con dichos antecedentes, el Rector podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del alumno. En caso de ser aceptada, se emitirá una resolución interna con copia a todos los involucrados en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje del estudiante en cuestión. Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre como plazo máximo. Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser solicitada nuevamente por los padres y apoderados, presentando la documentación actualizada que acredite los tratamientos de especialistas llevados a cabo.

En el caso de que un estudiante haya presentado antecedentes el año anterior y requiera continuar con su evaluación diferenciada, éste deberá presentar la documentación actualizada sólo hasta 30 de abril del año en curso.

Será el Equipo Interdisciplinario del Establecimiento quien supervisará la aplicación de los criterios propuestos, para lo cual se llevará un registro en el libro de clases y en la hoja de vida de cada alumno. Los procedimientos de evaluación podrían considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, interrogaciones, investigaciones, etc. En concordancia con la sugerencia emitida en la Resolución respectiva.

Su aplicación será hecha en cualquier momento o instancia del proceso enseñanza y aprendizaje, según las NEE, considerando el estado de avance del alumno, previa información del profesor al estudiante.

En cuanto a la eximición de los alumnos de los diferentes subsectores:

El Instituto La Salle NO adhiere a la eximición, pues privilegia el potencial que cada estudiante tiene, de acuerdo a sus capacidades; por ende se aplica evaluación diferenciada, ajustándose al Proyecto Educativo Institucional que busca educar, incluir y transformar, todo esto para los alumnos de Kínder a II° Medio. Los estudiantes de III° y IV° Medio podrán optar a la eximición de hasta un subsector de aprendizaje, ya sea por problemas de aprendizaje o de salud, sin embargo, no podrán ser eximidos de ningún subsector de la especialidad.

15.5 Evaluación Final y de Nivel:

El Instituto La Salle ha decidido elaborar y administrar un procedimiento de evaluación final y de nivel a los alumnos en los subsectores de lenguaje, matemática, inglés, historia y ciencias.

Se aplicará en cada semestre en los siguientes niveles y condiciones:

En caso de la Prueba Final, de síntesis o global:

Kínder y 1° básico: todos los estudiantes (No hay eximición)

2° a 6° básico: los que tengan un promedio igual o inferior a 6.4 (Eximición desde 6.5)

7° básico a IV° medio: los que tengan un promedio igual o inferior a 6.3 (Eximición desde 6.4)

Este instrumento se calificará con una nota parcial semestral.

En el caso de la Prueba de Nivel se aplicará a TODOS los estudiantes del establecimiento, sin excepciones. Este instrumento se calificará con una nota parcial semestral.

15.6 Operatividad de la práctica evaluativa:

La práctica evaluativa será variada, pudiendo ser de tipo individual o grupal, como podrá contemplar la autoevaluación, la coevaluación y/o la heteroevaluación. Ésta será operacionalizada en una calificación o nota que irá en una escala de 1.0 a 7.0, según la escala de notas del Instituto La Salle.

15.7 Pasos a seguir por el profesor en la elección, elaboración, aplicación y corrección de un procedimiento o instrumento de evaluación:

Cualquiera sea el tipo de evaluación, el profesor seguirá el siguiente proceso:

- a) CONSTRUCCIÓN
- b) APLICACIÓN
- c) CORRECCIÓN

Además del proceso mencionado anteriormente, el profesor debe agendar con la Evaluadora del colegio las distintas evaluaciones de cada mes.

15.8 Se considerarán como instancias evaluativas las siguientes alternativas:

- Pruebas escritas
- Portafolio
- Exposiciones
- Informes de laboratorio
- Informes de investigación
- Informes de salidas pedagógicas
- Dramatizaciones
- Proyectos
- Registros anecdóticos
- Mapas
- Simulaciones
- Construcción de maquetas
- Análisis bibliográfico
- etc.

15.9 Periodos de evaluación:

Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio en dos (2) periodos semestrales.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 16: Los resultados de las evaluaciones semestrales, finales y generales serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

16.1 Periodos de calificación:

El año escolar comprenderá 2 periodos lectivos semestrales para calificar a los alumnos.

16.2 Tipos de calificaciones:

Los alumnos obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

- a) Calificaciones parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal. El número de calificaciones parciales dependerá de la cantidad de horas de clase de cada subsector, siendo estas las siguientes:

N° de horas de clase del subsector	N° de calificaciones mínimas del subsector
2	3
3	4
4	4
5 ó más	5 ó más

Las calificaciones parciales son el resultado de la aplicación de las evaluaciones sumativas, evaluadas con distintos instrumentos. De ellas, un 50% podría corresponder a un “trabajo” evaluado con rúbrica; las demás deben ser evaluaciones realizadas con pruebas objetivas, excepto los subsectores de Artes, Ed. Física y Ed. Tecnológica, en los cuales se deberá utilizar únicamente rúbricas.

- b) Calificaciones semestrales: corresponderán, en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

En el primer ciclo básico, el promedio semestral del subsector de inglés, corresponderá a una calificación parcial del subsector de lenguaje y comunicación.

En el caso de que un estudiante obtenga promedio anual 3,9 y que este promedio incida en su promoción, el alumno deberá rendir una evaluación escrita en el subsector correspondiente.

- c) Calificaciones finales o Promedio semestral: corresponderán, en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.
- d) Promedio general anual: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

16.3 Calificación mínima de aprobación:

La calificación mínima de aprobación en los distintos subsectores o actividades de aprendizaje es de 4.0.

16.4 Calificación del subsector de aprendizaje de Religión:

La calificación final obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje de Religión, se traducirá a los conceptos de *Muy Bueno (MB)*, *Bueno (B)*, *Suficiente (S)* e *Insuficiente (I)*, y no incidirá en su promedio semestral ni anual, como tampoco en su promoción, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 924 de 1983. Sin embargo, el colegio se reserva el derecho de incluirlo en su proceso de premiación y/o distinción de los alumnos para objeto de su cuadro de honor o de otro reconocimiento.

ARTÍCULO N° 17: De acuerdo con lo señalado en los Decretos Exentos en relación al logro de Objetivos Fundamentales Transversales, el Instituto La Salle ha determinado que los alumnos serán evaluados en distintas áreas y los resultados serán registrados en un Informe de Desarrollo Personal y Social utilizando calificaciones cualitativas que se traducen en los conceptos *Siempre* (S), *Generalmente* (G), *Ocasionalmente* (O) o *Nunca* (N).

17.1 Formas de evaluar:

El Instituto La Salle cuenta con un Informe al Hogar y con un Informe de Desarrollo Personal y Social elaborado por el Distrito de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Chile en el cual se consideran las dimensiones relacionadas consigo mismo, con los demás y con la Creación. Este informe debe ser conocido por el profesor jefe de cada curso en el mes de marzo para que sirva de guía en el conocimiento y de los aspectos que debe observar en sus alumnos durante el transcurso de cada semestre (Acompañamiento). Antes de finalizar el primer y el segundo semestre el profesor debe completar dicho informe y realizar las observaciones necesarias y pertinentes a cada estudiante, considerando sus diferencias individuales, sus fortalezas y debilidades.

ARTÍCULO N° 18: El Instituto La Salle considera necesario dar a conocer a los alumnos, padres y apoderados, en forma oportuna los resultados de sus evaluaciones para permitirles conocer la situación real del estudiante y así tomar las decisiones que sean pertinentes en un tiempo determinado. Para ello se realizará el siguiente procedimiento:

18.1 A los alumnos:

Los alumnos conocerán sus resultados de parte de cada profesor, el que entregará sus evaluaciones en los plazos establecidos y llevará un registro de ellos. Además, de ser necesario, el profesor debe realizar un comentario oral de las calificaciones con fin de orientar al alumno en cuanto a su realidad educativa.

18.2 A los Padres y Apoderados:

Los padres y apoderados conocerán los resultados de sus alumnos por medio de los informes escritos entregados en reunión de apoderados realizadas durante el semestre, cuando sea pertinente, siendo una vez como mínimo.

Al final del primer y del segundo semestre se entregará además el informe de notas de cada semestre y el informe de Desarrollo Personal y Social, mediante las entrevistas personalizadas.

Las calificaciones de cada semestre además se encuentran disponibles en el sitio web del colegio www.institutolasalle.cl y cada familia tiene acceso a ingresar por medio de un usuario y contraseña entregado por el establecimiento.

Además, los padres y apoderados serán informados del avance de sus hijos o pupilos mediante las entrevistas realizadas con cada profesor durante el periodo escolar.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 19: La promoción de los alumnos del Instituto La Salle se establece en las normas emanadas a partir de los Decretos Exentos que aprueban las disposiciones sobre la evaluación, calificación y promoción escolar en cada nivel. En NB1 a NB6, Decreto Exento

del MINEDUC, N° 511/1997, artículo 11, y modificaciones del Decreto Exento del MINEDUC, N° 107/2003, artículo único. En NM1 y NM2, Decreto Exento N° 112/1999, artículo 8. En NM3 y NM4, Decreto Exento N° 83/2001, artículo 5.

19.1 Calificación mínima de aprobación para la promoción:

De acuerdo a los Decretos Exentos, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

19.2 De la promoción de los alumnos:

Para la promoción de los alumnos del Instituto La Salle y de acuerdo a lo señalado en los Decretos Exentos del Ministerio de Educación, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos:

- Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos todos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el subsector no aprobado.
- Serán promovidos todos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluido los subsectores no aprobados.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los alumnos de III° y IV° año de Enseñanza Media, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5.5 o superior, incluido los subsectores no aprobados.

Respecto de la asistencia:

- Serán promovidos todos los alumnos que asistan, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- No obstante lo anterior, por razones de salud, intercambio al extranjero u otras causas debidamente justificadas, el Rector del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa entrega de informe escrito redactado por el Profesor Jefe del curso y consultado el Consejo de Profesores. Todos los antecedentes que necesita el profesor jefe de curso para elaborar dicho informe, deben ser entregados por los apoderados en el momento de la inasistencia.

Situaciones especiales:

- Según lo señalado en el Decreto Exento N° 107 del 2003, que modifica el artículo 10 del Decreto Exento N° 511 del año 1997, que faculta a los Directores de Establecimientos a decidir excepcionalmente NO promover a los alumnos de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico, previo informe redactado por el Profesor Jefe, a aquellos

que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados del programa del establecimiento y pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para ello, el Profesor Jefe debe tener un registro de todas las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y/o apoderados.

- Según lo señalado en el artículo 11 del Decreto Exento N° 511 del año 1997, los alumnos de 2° y 4° año básico que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en relación al logro de objetivos y a la asistencia, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

19.3 Situaciones Especiales de Evaluación, Calificación y Promoción:

El Rector del Instituto La Salle en conjunto con el Equipo Técnico competente y a la luz de los antecedentes entregados por el Profesor Jefe, decidirá las situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción de los alumnos que presenten un porcentaje menor al 85% de asistencia a clases, por alguna de las siguientes razones:

- Aquellos que decidan el ingreso tardío a clases
- Debido a ausencias a clases por periodos prolongados
- Finalización anticipada del año escolar
- Servicio militar
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias y artes
- Becas o otras similares
- Otros

19.4 Resolución de la Situación Final:

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Instituto La Salle deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TÍTULO V: DE LA ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS Y ACTAS

ARTÍCULO N° 20: Una vez finalizado el proceso escolar, el establecimiento elaborará un Certificado Anual de Estudios para cada alumno, que indique los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Asimismo, elaborará las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar para cada curso y ellas indicarán las calificaciones finales en cada subsector o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, sexo, fecha de nacimiento, comuna de residencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identificación de cada uno de ellos. Además, en el reverso del acta, el Rol Único Tributario del profesor.

20.1 Confección de Actas:

Las actas se confeccionarán y enviarán vía internet a la entidad correspondiente, dejándose una copia del certificado de envío y una copia de las mismas de respaldo en la Institución.

20.2 Licencia de Educación Media:

La Licencia de Educación Media será elaborada por el Instituto La Salle y otorgada a todos los alumnos que hubieren aprobado IV° año Medio.

20.3 Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas:

La evaluación de las presentes normativas se realizará al término de cada año lectivo.

El Rector del establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico correspondiente y cuando se estime conveniente, por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente. Como así mismo, toda situación no prevista en el presente reglamento.

Éste reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los padres y/o apoderados en el momento de la matrícula de los estudiantes y a la Dirección Provincial de Educación, antes del 31 de diciembre del año anterior a su aplicación.

Éste reglamento será aplicado a partir de marzo de 2014

Comuníquese y cúmplase lo aquí dispuesto.

El presente reglamento ha sido modificado en diciembre de 2013 por el consejo de profesores del Instituto La Salle.